

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Del Oficio de la presente vigencia fechado en Valledupar, fecha marcha de la comisión de  
Valledupar, 09 de enero del 2026

Honorables diputados,  
**SESION PLENARIA.**  
**Asamblea Departamental Del Cesar.**

Ref.: Ponencia para Segundo Debate al PROYECTO DE ORDENANZA NO 001 DE 2026  
"por medio de la cual se confieren autorizaciones a la gobernadora del departamento del cesar para celebrar contratos y convenios".

Atento saludo.

Actuando como ponente del proyecto de Ordenanza referenciado, una vez realizado el estudio y análisis del texto dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la comisión el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

**I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA**

El Gobierno Departamental dentro de su función gestora y promotora del desarrollo integral del territorio, y como ejecutor administrativo de los distintos proyectos, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales. Para lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación encargada de conferir las autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrechamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden, la constitución establece en el numeral noveno del artículo 300, que corresponde a las Asambleas Departamentales, en virtud de ordenanzas, autorizar al Gobernador del Departamento a Celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones que corresponden a estas, por lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Entendiendo lo dicho, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas, que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e inversiones en pro de avanzar en la ejecución de los proyectos contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

**II – TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de junio de 2026, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento



### Asamblea Departamental del Cesar

del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

**PARÁGRAFO 1:** Exceptúese de las presentes autorizaciones, la enajenación de bienes, empréstitos, alianzas público privadas, concesiones y vencimientos futuros.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones, el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

### ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

#### III – FUNDAMENTO JURÍDICO

El ordenamiento Constitucional establece en su Artículo 300 numeral noveno, que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

**ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES.**  
Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 30., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

#### IV – CONVENIENCIA

En mi calidad de Diputado, creo conveniente el proyecto de Ordenanza para el Departamento del Cesar, puesto que se hace necesario ejecutar los distintos fondos, partidas y rubros presupuestales aprobados por la duma, en el plan de gastos e inversiones para el periodo constitucional en curso.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Por tanto, atribuir a la Gobernadora las funciones hoy solicitadas se convierte en una imperiosa necesidad, ya que estas son las herramientas que le permiten no solo ejecutar la vigencia fiscal 2026, si no desarrollar los programas, proyectos y misiones, pretendidos en el plan de desarrollo departamental, las cuales atienden al fiel cumplimiento de su gestión como administradora de los recursos del departamento.

**IV – MODIFICACIONES**

En atención a las consideraciones descritas, por encontrarse ajustado al orden normativo necesario, no encuentro reunidos los requisitos para introducir modificaciones al articulado ordenanzal. Puesto que, se encuentra detallado el alcance de las funciones y lo relativo a la presentación del informe, una vez finalice el periodo autorizado por la corporación desde el texto propuesto y aprobado en primer debate.

**IV – PROPOSICIÓN**

En mérito de lo expuesto, observando que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado al marco constitucional, legal y se estima conveniente, solicito a los honorables diputados, la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia; a su vez, respetuosamente solicito que sea aprobada esta iniciativa, y así, se convierta en Ordenanza del Departamento del Cesar.

Siendo otro el motivo de la misma, con mi acostumbrado respeto me suscribo ante los demás miembros de la comisión,

Atentamente,



Jorge Andrés Pana Ramos  
Diputado Ponente.